



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015090

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

TALCA, 13 ENE. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/ 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 08 de Enero de 2010 de la profesional de la Institución Sra. Oriana Calistro y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/ 2209, de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4° de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que la Sala Cuna y Jardín Infantil "Paraíso" fue empadronada indefinidamente por Resolución Exenta N° 015/706 del 25 mayo de 2007, autorizándose una capacidad total de 48 niños y niñas, distribuidos en 20 lactantes en sala cuna y 28 párvulos en niveles medios.

4.- Que la Sala Cuna y Jardín Infantil Paraíso, ha cambiado su infraestructura, habilitando una nueva sala cuna anexa a la actual.

5.- Que en el mes de Diciembre de 2009 y Enero de 2010, se realizaron fiscalizaciones por la Sra. Oriana Calistro Vargas, fiscalizadora del Equipo Técnico, recomendando la mantención del empadronamiento, considerando el aumento de la capacidad general por el cambio de la planta física.

6.- Que la sostenedora, doña Cecilia Lara Stolze, ha manifestado su intención de mantener empadronado solo el nivel Sala Cuna, de lo cual ha quedado constancia en Pauta de Fiscalización de fecha 16 de septiembre de 2009.-

7.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil, denominada "PARAISO", ubicado en calles Yervas Buenas N° 0164 y Yervas Buenas N° 0172, de la ciudad de Linares, de esta región, representada legalmente por doña Cecilia Lara Stolze, cédula nacional de identidad N° 8.727.778-K ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 08 de enero de 2010, de doña Oriana Calistro Vargas.

8.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1º, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional VII región, a la Sala Cuna y Jardín Infantil, denominada **"PARAISO"** ubicada en calles Yervas Buenas N° 0164 y Yervas Buenas N° 0172, comuna de Linares, de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4º, de la Resolución Exenta N° 015/ 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 08 de enero de 2010, de Doña Oriana Calistro Vargas.

2.- Consérvese el correspondiente certificado de empadronamiento N° 566, con el nombre de la Sala Cuna y Jardín Infantil **"PARAISO"**. Este certificado tendrá la calidad de Instrumento Público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de Instrumento Público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 24 lactantes en Sala Cuna, distribuidos en 18 lactantes en calle Yervas Buenas N° 0164 y 06 lactantes en calle Yervas Buenas N° 0172, ambos de la comuna de Linares.

4.- El citado establecimiento **está autorizado** para entregar alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional VII región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución deberá entregarse personalmente a la representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución Pauta de Fiscalización de fecha 08 de enero de 2010, de Doña Oriana Calistro y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por la profesional que suscribe dicha Pauta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**



**MARGARITA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MRR/EFG/PHF/jcd
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Técnica
- Sostenedora Jardín Infantil "PARAISO"
- Directora Dpto. Técnico DIRNAC
- ETT
- OIRS Regional
- Oficina de Partes